

liliana 2

MEMORANDO



20153600152743

PNCTeIS

Bogotá, 01-12-2015

PARA: LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
 Secretaria General

DE: DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN
 PROGRAMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E
 INNOVACIÓN EN SALUD

ASUNTO: Solicitud elaboración de contrato del proyecto 277872553480
 resultante de la convocatoria 725-2015 para la conformación de
 un banco de elegibles de proyectos de CTel

Apreciada Doctora Zapata:

De acuerdo con los resultados de la convocatoria No. 725-2015 y el banco de elegibles definitivo publicado mediante Resolución No. 845 del 24 de noviembre de 2015, se solicita la elaboración de un contrato según los términos descritos a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA(S) ENTIDAD(ES) EJECUTORA(S), CO-EJECUTORAS Y/O BENEFICIARIAS DEL PROYECTO

EJECUTORA

Nombre de la entidad:	FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL - F.C.I.
Nit de la entidad:	860.035.992-2
Nombre del representante legal:	SANTIAGO CABRERA GONZALEZ
Documento de identificación:	CEDULA DE CIUDADANIA 79.156.827

tificación del representante legal:	
Dirección y ciudad de la entidad:	Calle 163 A # 13 B - 60, Bogotá, D.C.
Teléfono de la entidad:	6672727-2828 - 6797979
FAX de la entidad:	6717506

COEJECUTORA

Nombre de la entidad:	INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA
Nit de la entidad:	804.014.839-1
Nombre del representante legal:	Custodio Elías Ruiz Ballesteros
Documento de identificación del representante legal:	CEDULA DE CIUDADANIA 91.235.651
Dirección y ciudad de la entidad:	Carrera 33 N° 53-27 Piso 2, Clínica Bucaramanga, BUCARAMANGA
Teléfono de la entidad:	6575057
FAX de la entidad:	6301554

II. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Título:	"ATTACH - Un ensayo clínico para evaluar la Amiodarona en cardiomiopatía chagásica"
Código:	277872553480
Investigador principal:	Diego Andrés Rodríguez

III. COMPROMISOS - OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Objetivo General

Conducir un experimento clínico para evaluar, en adultos con evidencia clínica de Cardiomiopatía crónica de Chagas, el impacto de un tra-

tamiento con Amiodarona por al menos 12 meses como medicamento antiarrítmico y potencialmente tripanocida, comparado con el tratamiento ofrecido convencionalmente en el ámbito del sistema de salud colombiano

Objetivos Específicos

1. Describir, en la población del estudio:
 - a) Los patrones de decisión en diagnóstico y tratamiento de la infección por T. cruzi y de la CCC antes y después de iniciar la participación en el estudio, en relación con los lineamientos del MSPS
 - b) los hallazgos diagnósticos (en el electrocardiograma [EKG] de superficie, monitoreo Holter EKG de 24 horas, ecocardiograma, péptido atrial natriurético) en la línea de base.
2. Evaluar, en esta población, el impacto del tratamiento con Amiodarona por hasta 24 meses, comparado con un grupo no expuesto a Amiodarona, en términos de
 - a) Incidencia de eventos arrítmicos fatales o no fatales u otras complicaciones médicas graves (ver sección desenlaces)
 - b) Tasa de PCR positiva 12 meses después del inicio del tratamiento
3. Explorar diferencias en el impacto del tratamiento con Amiodarona en relación con algunos antecedentes o patrones de práctica en algunos subgrupos de participantes en el estudio, tales como
 - a) Historia previa de taquiarritmias sintomáticas
 - b) Historia de tratamiento tripanocida convencional
 - c) Uso concomitante de cardiodesfibrilador implantable
 - d) Uso concomitante de betabloqueadores
4. Aumentar la experiencia en la conducción de experimentos clínicos originados por los investigadores dentro del sistema de salud colombiano

IV. RESULTADOS ESPERADOS

Fortalecimiento de la comunidad científica

Tipo Resultado	Resultado/Producto Esperado	Indicador	Beneficiario
JOVENES INVESTIGADORES	Profesional recién egresado que se vincule al proyecto. Producto: contrato de vinculación del joven investigador y las actividades desarrolladas en el marco del proyecto	2	Comunidad científica
ESPECIALIDAD MÉDICA	Estudiantes de especialización médica del área de cardiología o electrofisiología. Producto: certificado emitido por la Institución sobre la participación de los residentes y las actividades desarrolladas en el marco del proyecto.	2	Comunidad científica y académica
VINCULACIÓN DE ESTUDIANTE DE MAESTRÍA	Estudiante de maestría de programa de Epidemiología o Salud Pública que participe en el proyecto. Producto: certificado de participación del estudiante de maestría en la ejecución del proyecto, emitido por la autoridad en investigación de la institución ejecutora e informe de actividades realizadas.	1	Comunidad científica y académica

Apropiación Social del Conocimiento

Tipo Resultado	Resultado/Producto Esperado	Indicador	Beneficiario
PUBLICACIÓN VIRTUAL	Reseñas virtuales en páginas web institucionales, acerca de los resultados del estudio y la conducción del protocolo Producto: Link de acceso a las páginas web institucionales que evidencia las reseñas de los resultados del proyecto.	6	Comunidad científica y académica
EVENTO CIENTÍFICO	Realización de WORKSHOPS con los actores del proyecto, acerca de la conducción de estudios clínicos. Producto: certificación de la organización y realización de eventos científicos, programa del evento señalando fecha del evento, invitados y conferencias.	4	Comunidad científica y académica
PONENCIAS	Presentación de resultados del estudio en eventos científicos. Producto: certificado de asistencia y participación en congresos nacionales y soporte del trabajo presentado (memorias, programa de los eventos).	1	Comunidad científica y académica
EVENTO CIENTÍFICO	Presentación de resultados del estudio en eventos científicos. Producto: Certificación de la organización y realización de eventos científicos, programa del evento señalando fecha del evento, invitados y conferencias.	2	Comunidad científica y académica

Generación de Nuevo Conocimiento

Tipo Resultado	Resultado/Producto Esperado	Indicador	Beneficiario
ARTICULO PUBLICADO EN REVISTA A1 y A2	Artículo de resultados publicado en revista A1 y A2. Producto copia del artículo con los resultados de la investigación publicado en revista ubicada en el cuartil 1 o 2 de SCOPUS o la carta de aceptación del artículo.	2	Comunidad científica, académica y población con enfermedad de Chagas
ARTICULO SOMETIDO EN REVISTA A1 y A2	Artículo de resultados sometido a publicación en revista A1 y A2. Producto: copia del manuscrito y del correo de sometimiento del mismo en revista ubicada en el cuartil 1 o 2 de SCOPUS.	2	
ARTICULO SOMETIDO EN REVISTA B	Artículo con los resultados del proyecto sometido a publicación en revista B. Producto: Copia del manuscrito y del correo de sometimiento del mismo en revista ubicada en el cuartil 1, 2 o 3 de SCOPUS.	1	
COOPERACIONES	Fortalecimiento y colaboración con otras Instituciones. Producto: Documento que certifique la participación y colaboración de la Institución en el desarrollo del proyecto.	2	

	de la Institución en el desarrollo del proyecto.		
--	--	--	--

V. DURACIÓN DEL CONTRATO, LEGALIZACIÓN, INICIO DE EJECUCIÓN Y DESEMBOLSOS:

- **Duración del Contrato:** 36 meses.
- **Requisitos de Perfeccionamiento:** Registro Presupuestal a partir de la suscripción por la partes.
- **Inicio de Ejecución:** A partir de la fecha desembolso.
- **Desembolsos:** COLCIENCIAS otorga apoyo económico por la suma de cuatrocientos noventa millones novecientos treinta y nueve mil novecientos treinta y cuatro (\$490.939.934), de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 215 del 9 de junio de 2015.

VI. CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

Presupuesto global de la propuesta por fuentes de financiación

RUBROS	FUENTES					TOTAL (\$)
	FINANCIADO	CONTRAPARTIDA				
	COLCIENCIAS	Instituto del Corazón de Bucaramanga S.A.		Fundación Cardioinfantil - Instituto de Cardiología		
	Recuperación contingente (\$)	Efectivo (\$)	Especie (\$)	Efectivo (\$)	Especie (\$)	
EQUIPOS	23.700.000	0	0	0	10.241.700	33.941.700
GASTOS DE OPERACIÓN	30.588.158	0	0	4.324.560	0	34.912.718
MATERIALES E INSUMOS	114.200.000	0	0	0	0	114.200.000
PERSONAL CIENTÍFICO	136.348.740	0	108.000.000	0	208.531.818	452.880.558
PUBLICACIONES	4.000.000	0	0	0	0	4.000.000
SEGUIMIENTO Y EVALUACION*	23.378.092	0	0	0	0	23.378.092
SERVICIOS TECNICOS	148.484.944	0	0	0	0	148.484.944
SOFTWARE	7.900.000	0	0	0	1.264.000	9.164.000

VIAJES	2.340.000	0	0	1.750.000	0	4.090.000
TOTAL	490.939.934	0	108.000.000	6.074.560	220.037.518	825.052.01

*El valor correspondiente al rubro de Seguimiento y Evaluación del proyecto equivalente al 5%, COLCIENCIAS informará las condiciones para llevar a cabo el giro de estos recursos.

Recuperación Contingente	\$ 490.939.934
Contrapartida	
Fundación Cardioinfantil - Instituto de Cardiología	\$ 226.112.078
Instituto del Corazón de Bucaramanga S.A.	\$ 108.000.000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 825.052.012

VII. FUENTE DE LOS RECURSOS

Los recursos para la aprobación de este proyecto son provenientes del Fondo de Investigación en Salud, Ley 643-2001, decreto 1437-2014, administrados por Colciencias.

VIII. DESEMBOLSOS

DESEMBOLSOS			
NÚMERO	MES Y/O CONDICIÓN	ENTIDAD	MONTO
1	Al cumplirse los requisitos de perfeccionamiento del contrato y una vez la Fundación Cardioinfantil - Instituto de Cardiología entregue la documentación requerida para este desembolso.	Fundación Cardioinfantil - Instituto de Cardiología	\$490.939.934
TOTAL			\$490.939.934

IX. INFORMES

NÚMERO	INFORMES	MES
1	INFORME DE AVANCE TÉCNICO Y FINAN-	12

IX. INFORMES

NÚMERO	INFORMES	MES
1	INFORME DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO	12
2	INFORME DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO	24
3	INFORME FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO*	36

*La entidad ejecutora tendrá un mes (1), posterior a la terminación del contrato, para la entrega en COLCIENCIAS del informe final de ejecución técnica y financiera del proyecto.

X. SUPERVISOR

La supervisión del contrato la ejercerá el Gestor del Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Salud.

XI. INFORMACIÓN DEL CONTACTO

Datos	Fundación Cardioinfantil - Instituto de Cardiología	Instituto del Corazón de Bucaramanga S.A.
Cargo	Investigador Asociado	Director Unidad de Investigaciones
Nombre	Juan Carlos Villar	Boris Vesga
Email	juancvillarc2@gmail.com	borisvesga@gmail.com
Teléfono	3214520087	6329291x107

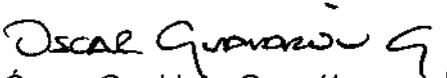
XII. CONDICIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

- El apoyo económico otorgado por Colciencias es en la modalidad de recuperación contingente.
- La Entidad Ejecutora y el Investigador Principal se comprometen a incluir en el proyecto las recomendaciones de los evaluadores y del panel de expertos.

- El Investigador Principal debe enviar junto con el informe final una "Sinopsis Divulgativa" de máximo 1000 palabras y la respectiva autorización para publicarla tanto en el Repositorio Institucional Digital del Ministerio de Salud como en el Repositorio de Colciencias.
- El Investigador Principal verificará que las hojas de vida del personal que se contrate con recursos financiados, estén diligenciadas y actualizadas en CvLAC. Además, mantener los perfiles, la dedicación y tiempo de vinculación que se aprobaron para el desarrollo del proyecto.
- El proyecto registrado en el SIGP, el memorando de elaboración del contrato y los términos de la convocatoria hacen parte integral del contrato.
- Las solicitudes de modificación al contrato y del presupuesto deberán recibirse en Colciencias hasta cuatro (4) meses antes de la finalización del contrato
- Los rubros de costos operativos y de seguimiento y evaluación no podrán superar en su etapa de ejecución el porcentaje establecido en términos de referencia de la convocatoria.
- Los recursos asignados para la formación de recurso humano (maestría o doctorado) y publicaciones, deberán ser ejecutados en la destinación específica.
- Considerar en la etapa de ejecución que el porcentaje máximo a cubrir en el rubro de personal es el 60% del total ejecutado con recursos Colciencias y en el rubro de viajes es el 60% del total ejecutado en este rubro, el 40% restante deberá cubrirse con recursos Contrapartida, según términos de referencia.
- Los recursos asignados para la formación de recurso humano (maestría o doctorado) y publicaciones, deberán ser ejecutados en la destinación específica.
- No será financiable con recursos de Colciencias ningún otro rubro presupuestal, como: construcciones, mantenimiento de equipos e infraestructura, imprevistos, seguros, adquisición de vehículos, mobiliario de oficina, membrecías a sociedades científicas e impuestos.
- Únicamente serán sometidas a evaluación tres (3) solicitudes de cambio de rubro durante el tiempo de ejecución del proyecto. Se aclara que cada solicitud puede incluir varios cambios de rubro sin que estos comprometan los resultados esperados.
- Los productos y entregables comprometidos se validarán y reconocerán únicamente para este proyecto, así esos productos o entregables tengan participación parcial de otros proyectos.

- Cuando Colciencias, a su juicio, determine que la Entidad ha incurrido con su culpa en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá declarar como incumplido el contrato en cuyo caso exigirá el reintegro del capital dado en financiamiento, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución. Las sumas de dinero a reintegrar serán determinadas en el acta de liquidación firmada por las partes, o mediante resolución motivada cuando la Entidad se abstenga de firmar el acta dentro de los (30) treinta días siguientes a la fecha del oficio remisivo del proyecto de acta. La Entidad acepta que el acta o, en su caso, la resolución de liquidación, presta mérito ejecutivo y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.

Cordial Saludo,


Óscar Gualdrón González
Director
Fomento a la Investigación.


Vo.Bo. Diana M. Calderón N. PhD
Gestora
Programa Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación en Salud

Anexo: Documentos relacionados en lista de Chequeo

Mellanos
Revisó: HGPACHECO
Elaborado por: MELLANOS

RESOLUCION No. 845 DE 2015

"Por la cual se publica el banco definitivo de elegibles de la Convocatoria No. 725 de 2015- para proyectos de investigación en temáticas priorizadas en salud 2015."

EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS

En ejercicio de sus funciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009, el numeral 4 del artículo 5° del Decreto 1904 de 2009, la resolución No. 844 de 2014, y

CONSIDERANDO

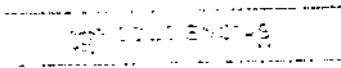
Que mediante la Resolución No. 844 del 17 de octubre de 2014, la Directora General de COLCIENCIAS, delegó en la Subdirección General la función de suscribir las resoluciones derivadas de los procesos de convocatorias.

Que mediante la Resolución No. 458 de 2015 el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS ordenó la apertura de la convocatoria para proyectos de investigación en temáticas priorizadas en salud No. 725 de 2015.

Que en el marco de la convocatoria No. 725 de 2015, se recibieron las postulaciones y aquellas que cumplieron con los requisitos mínimos fueron evaluadas procediendo a publicar el 03 de noviembre de 2015 el banco preliminar acorde con lo establecido en la adenda No.1.

Que durante el período de aclaraciones (numeral 15 - Cronograma), se recibieron treinta y ocho (38) solicitudes, cuya revisión no originó la modificación del listado preliminar.





034

Que el área técnica solicitó la publicación del banco definitivo de proyectos elegibles de la convocatoria No. 725 de 2015, de acuerdo con la calificación obtenida y con lo establecido en los términos de referencia, siendo debidamente aprobada la misma en sesión de comité de Dirección del Área Técnica.

Que el banco de elegibles está elaborado acorde con lo establecido en el numeral 12 (Banco de Elegibles) de los términos de referencia, de manera que los recursos se asignarán en estricto orden descendente de acuerdo a la calificación obtenida. Así mismo, se estableció en el numeral 13 que COLCIENCIAS informaría mediante comunicación escrita y/o electrónica a los beneficiados que hayan sido seleccionados, indicando las instrucciones, condiciones y documentación requerida la suscripción del contrato, convenio respectivo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la publicación del banco definitivo de elegibles de la convocatoria No. 725 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a los beneficiados las instrucciones y condiciones para la suscripción del contrato o convenio respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte integral de la presente resolución el documento anexo con el banco definitivo de la convocatoria No.725 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página Web de COLCIENCIAS.
www.colciencias.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

24 NOV 2015

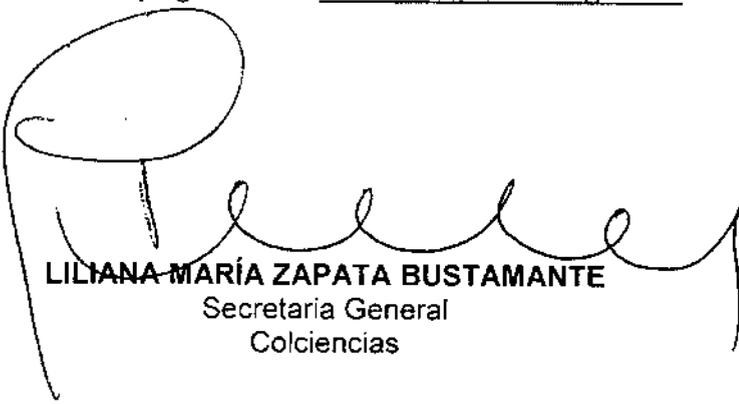


ALEJANDRO OLAYA DÁVILA
Subdirector General

Vo So Imzapatob
Reviso: Paula Chiquillo
Proyección: Edwin Tzujio Bolaño

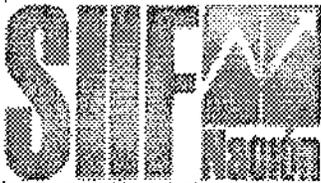
**CONSTANCIA
SECRETARIAL**

De acuerdo con la Directriz Presidencial No. 04 del 03 de abril del 2012, "Cero Papel" se deja constancia que los documentos de la Convocatoria No. 725 de 2015, se encuentran en la página web www.colciencias.gov.co.



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General
Colciencias

Revisó: Paula Fernanda Chiquillo
Elaboró: Liliana Rivera



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobado

Usuario Solicitante:
 Unidad Ejecutora:
 Ejercicio Financiero:

MHrobayo
 39-01-01-002

FRANCIA PATRICIA ROMAYO AREVALO
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
 CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION - FIS

Fecha y Hora Sistema: 2015-06-10-8 10 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	215	Fecha Registro:	2015-06-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	39-01-01-002 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION - FIS		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		
Valor Inicial:	12.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	12.000.000.000,00	Saldo x Comprometer:	12.000.000.000,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

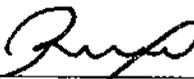
AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	215	Fecha Registro:	2015-06-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-----	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
002 FIS	C-630-300-1 APORTES AL FONDO DE INVESTIGACION EN SALUD ARTICULO 42 LITERAL B. LEY 643 DE 2001	Nación	16	SSF					
Total:						12.000.000.000,00	0,00	12.000.000.000,00	12.000.000.000,00

Objeto:	SOLICITUD DE COP PARA FINANCIAR CONVOCATORIA CUYO OBJETO ES GENERAR A MEDIANO PLAZO INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION DE POLITICAS PUBLICAS EN SALUD EN LAS TEMATICAS DEFINIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, SEGUN MEMORANDO 72123
---------	--


 Firma Responsable



Bogotá, D.C., 17 de noviembre de 2015

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C

CERTIFICA:

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente mediante Resolución No. 2747 del 25 de julio de 1973 emanada del Ministerio de Justicia, se reconoció personería jurídica a la "FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL- INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA", como entidad privada sin ánimo de lucro con Nit. 860035992 - 2 y domicilio en la calle 163 A No. 13 B -60 y teléfono 6672727 de la ciudad de Bogotá, D.C. Página web: www.cardioinfantil.org.

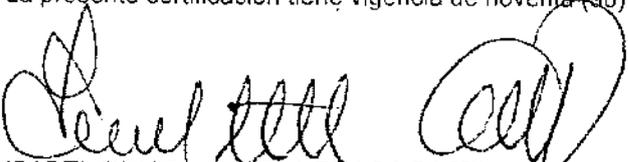
Que la Fundación Cardioinfantil – Instituto de Cardiología tiene las siguientes sedes:
Sede 1: Carrera 13 B No 161 – 85 Pisos 1, 2, 3 y 4.

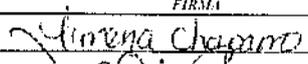
Que mediante Acta No 04 del 31 de mayo de 2012 se nombró como representante legal Principal de la citada entidad al doctor SANTIAGO CABRERA GONZÁLEZ, identificado con la cédula No. 79.156.827 y como suplente a la doctora SONIA SAMAN VARGAS, identificada con la cédula No. 39.700.158 de Bogotá y como segundo Suplente a la doctora LILIAN HIDALGO RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.962.453 de Bogotá.

Que mediante radicado No 2015ER55245 de fecha 21/07/2015, designó como Revisor Fiscal Principal al señor ANDRÉS CAMILO HERNÁNDEZ OVALLE, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.826.544 con T.P.122096-T de la Junta Central de Contadores.

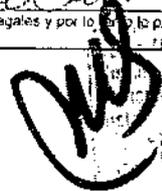
Que de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero, del Decreto No.0427 de Marzo de 1996 del Ministerio de Justicia, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las Cámaras de Comercio.

La presente certificación tiene vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de expedición.


ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA PASTRANA
Directora de Calidad de Desarrollo de Servicios de Salud

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectado por	Melba Lucia Aristizabal Yimena Chaparro G	
Revisado por	Daniel Ortiz	
Aprobado por	Daniel Ortiz	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para firma de la Directora de Calidad de Servicios de Salud.



30 NOV 2015



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.156.827**
CABRERA GONZALEZ

APELLIDOS
SANTIAGO

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



IMPRESION DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO **03-ABR-1960**

DARBY
ESTADOS UNIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **B+** **M**
ESTATURA PESO SEXO

17-AGO-1961 **BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CAROL ESTHER SUAREZ SUAREZ



A-1500150-00302025-44000147827 20101020

0024578576111

1140201573



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 77664632



WEB
15:21:22
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de diciembre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANTIAGO CABRERA GONZALEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 79156827:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Informe del Revisor Fiscal

9 de noviembre de 2015

A la Gerencia de Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiología

En mi calidad de Revisor Fiscal de Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiología, identificada con NIT. 860.035.992-2, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Fundación por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el período de seis (6) meses comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2015. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Fundación como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) por el período de seis (6) meses comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2015.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la Fundación.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente por el período de seis (6) meses comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2015, informo que a la fecha del presente informe, la Fundación se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).



A la Gerencia de Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiología

9 de noviembre de 2015

Este informe se expide a solicitud de la Administración de la Fundación, dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos que la Fundación sostiene con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes ni distribuido a otros terceros.

Andrés Camilo Hernández O.
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.122096-T

**ESTATUTOS
FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA**

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1.-Naturaleza, Nombre, Domicilio y Duración: LA Fundación Cardio Infantil – Instituto de Cardiología, es una entidad de beneficencia e interés social, sin ánimo de lucro, persona jurídica de derecho privado, con capacidad para ejercer derechos y adquirir obligaciones, regida por la legislación colombiana y demás normas complementarias, así como por los presentes Estatutos (en adelante y únicamente para los efectos de estos Estatutos "LA FUNDACIÓN"). Las personas que intervienen en LA FUNDACIÓN, en su Consejo Superior, en su Junta Directiva o en sus demás órganos de administración, son meros gestores sin interés ni derecho alguno sobre los bienes, ni sobre sus acrecimientos.

El domicilio de LA FUNDACIÓN es la ciudad de Bogotá, pero podrá desarrollar sus operaciones en todo el territorio de la República de Colombia o en otros países.

La duración de LA FUNDACIÓN será indefinida y podrá disolverse en cualquier momento de acuerdo con lo que se establece en estos Estatutos.

ARTÍCULO 2.-Objeto y Fines: LA FUNDACIÓN tiene como finalidad principal la prestación de servicios de atención a la salud durante todo el ciclo vital de las personas, a través de instituciones propias o de terceros con énfasis en enfermedades cardiovasculares y de alta complejidad; la investigación científica en el área de la salud, la enseñanza y la divulgación, a través de la docencia, de todos aquellos conocimientos que contribuyan a mejorar la formación científica y humana de profesionales de la salud en las diferentes y múltiples especialidades de la salud.

En desarrollo de lo anterior, LA FUNDACIÓN destinará todo su patrimonio al cumplimiento de las anteriores labores y al cumplimiento de su objeto, pudiendo realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para este propósito, en particular los siguientes:

- (i) Celebrar todo tipo de contratos o convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado o de naturaleza pública o estatal, con el fin de desarrollar el objetivo de LA FUNDACIÓN.
- (ii) Celebrar convenios interinstitucionales para desarrollar su objeto y lograr la óptima utilización de sus recursos.
- (iii) Adquirir, poseer, enajenar, hipotecar o pignorar bienes muebles o inmuebles.
- (iv) Organizar y promover actividades que le permitan recaudar fondos con destino al soporte económico de sus fines y recibir donaciones.
- (v) Adelantar las actividades promocionales, de investigación y desarrollo y de servicio conducentes al logro de su objeto.
- (vi) Designar apoderados judiciales y extrajudiciales; y
- (vii) Conciliar, transar y comprometer en asuntos en que tenga o pueda tener interés;

**CAPITULO II
RÉGIMEN ECONÓMICO**

ARTÍCULO 3.-Patrimonio:

El Patrimonio de LA FUNDACIÓN está constituido por los aportes que libremente hagan a ella personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, mediante donaciones,

asignaciones, legados testamentarios y por los bienes que a cualquier título adquiriera en el futuro.

Así mismo su patrimonio está constituido por los bienes, derechos, rendimientos y valores que actualmente posee y los que a cualquier título llegare a adquirir en el futuro, y en general, por los incrementos patrimoniales que obtenga por inversión de sus activos y por el mero ejercicio de su actividad, los cuales en todo caso deberán aplicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en los presentes estatutos.

Corresponde al Consejo Superior y a la Junta Directiva, de conformidad con estos estatutos, la organización y administración del patrimonio de LA FUNDACIÓN, determinando la forma como deberá administrarse, así como la parte que de su patrimonio destinará a los distintos servicios y actividades así como todo lo relativo al régimen de inversiones.

LA FUNDACIÓN llevará su contabilidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes y anualmente, a 31 de diciembre, se hará un corte de cuentas y se producirá un estado contable, que incluirá el balance general consolidado y un detalle del movimiento de las cuentas de resultado.

CAPITULO III **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 4.-Estructura: Los órganos de Gobierno y Dirección de LA FUNDACIÓN serán los siguientes: 1) el Consejo Superior; 2) la Junta Directiva; 3) los Comités Estatutarios que designe la Junta Directiva 4) el Director Ejecutivo y sus suplentes.

ARTÍCULO 5.-Composición del Consejo Superior: El Consejo Superior es el máximo órgano de LA FUNDACIÓN. Estará compuesto mínimo por veinte (20) y máximo por treinta (30) Miembros Ordinarios los cuales serán designados por el Consejo Superior para períodos de tres (3) años conforme al procedimiento establecido en estos estatutos y por el mismo Consejo. Sin embargo, los Miembros podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. Los miembros del Consejo Superior no recibirán ninguna remuneración por este cargo.

Para ser elegido Miembro Ordinario se requiere que el candidato sea postulado en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Superior por medio de una proposición suscrita por lo menos por diez (10) de los Miembros Ordinarios y obtener la mayoría de los votos de los asistentes a la reunión. La inscripción debe contener una información sucinta acerca de la trayectoria y las calidades del candidato, quien deberá haber sido consultado previamente sobre su aceptación del cargo de consejero y su voluntad de acatar plenamente los presentes estatutos y los reglamentos que expide el Consejo, en el caso de resultar elegido.

ARTÍCULO 6.-Del Presidente y Vicepresidente y Vicepresidente del Consejo Superior: El Consejo Superior tendrá un Presidente y un Vicepresidente quienes deberán ser Miembros Ordinarios y serán nombrados por el mismo Consejo para tales cargos por un periodo de cuatro (4) años, reelegibles en el cargo respectivo únicamente por un periodo igual. El Presidente del Consejo Superior presidirá las reuniones del máximo órgano social y en sus ausencias temporales, lo remplazará en sus funciones el Vicepresidente del Consejo Superior. Si ninguno de los dos pudiere asistir a una reunión determinada, el Consejo nombrará un presidente ad-hoc para dicha reunión.

Además de las funciones establecidas en este Artículo y en los Artículos 9, 13 y 14 de estos estatutos, el Presidente tendrá la responsabilidad (i) de organizar la agenda y el orden del día de las reuniones que presida en su calidad de Presidente, (ii) de impartir al Secretario las instrucciones que considere pertinentes para el mejor desarrollo de las funciones del Consejo Superior y de la Junta Directiva, (iii) de aprobar las actas de los órganos sociales que presida mediante la firma de las mismas y (iv) de mantener informado al Consejo Superior de las decisiones más importantes que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7.-De Los Miembros Honorarios del Consejo Superior: El Consejo Superior de LA FUNDACIÓN podrá nombrar Miembros Honorarios a aquellas personas naturales cuyos aportes a LA FUNDACIÓN sean considerados relevantes por el Consejo Superior. Los requisitos aplicables a la designación de los Miembros Ordinarios según el Artículo precedente, lo serán también a los Miembros Honorarios.

Los Miembros Honorarios serán convocados a todas las reuniones del Consejo Superior y podrán asistir con voz pero sin voto. Los Miembros Honorarios tendrán acceso a todas las actas de las reuniones del Consejo Superior y recibirán todas aquellas comunicaciones e información y documentos que se envíen a los Miembros Ordinarios.

Aquellos Miembros Ordinarios que cumplan setenta (70) años de edad se convertirán automáticamente en Miembros Honorarios del Consejo Superior.

ARTÍCULO 8.-Funciones del Consejo Superior: Como máximo órgano social de LA FUNDACIÓN, corresponde al Consejo Superior el cuidado y conservación de la misma y de todos sus bienes, con las más amplias facultades.

Con carácter puramente enunciativo se consideran atribuidas al Consejo Superior las siguientes facultades:

- (i) Aprobar o improbar el Plan Estratégico, que le será presentado por la Junta Directiva.
- (ii) Aprobar los Planes de Desarrollo Institucional teniendo en cuenta lo que proponga al efecto la Junta Directiva.
- (iii) Aprobar o improbar, después de oída la recomendación de la Junta Directiva, los estados financieros de cierre de ejercicio y los informes anuales del Director Ejecutivo y del Revisor Fiscal sobre el desarrollo de LA FUNDACIÓN y su situación financiera, respectivamente.
- (iv) Nombrar y remover a los Miembros Ordinarios y Honorarios del Consejo Superior, salvo los indicados en el inciso final del Artículo 7.
- (v) Organizar, dirigir y vigilar el adecuado funcionamiento de LA FUNDACIÓN y determinar los criterios y políticas a los cuales debe someterse la actividad de LA FUNDACIÓN con miras al logro de sus fines.
- (vi) Velar por el cumplimiento de los estatutos de LA FUNDACIÓN, interpretándolos como suprema autoridad de la misma.
- (vii) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- (viii) Designar al Presidente y Vicepresidente del Consejo Superior.
- (ix) Designar al Revisor Fiscal de LA FUNDACIÓN y a su suplente para períodos de un (1) año, removerlo en cualquier tiempo y fijarle su remuneración.
- (x) Considerar para su aprobación el presupuesto anual de funcionamiento y de gastos de LA FUNDACIÓN el cual deberá presentarle el Director Ejecutivo durante la primera reunión anual del Consejo Superior, previa aprobación por la Junta Directiva.
- (xi) Dictar su propio reglamento y las demás disposiciones que considere convenientes.

(xii) Dictar el Reglamento del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades aplicable a los empleados, miembros de los órganos de dirección y demás funcionarios de LA FUNDACIÓN.

(xiii) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos de LA FUNDACIÓN.

(xiv) Delegar en la Junta Directiva y en el Director Ejecutivo de LA FUNDACIÓN las funciones que estime convenientes.

(xv) Decretar la disolución de LA FUNDACIÓN y su liquidación cuando lo estime conveniente o cuando ocurran las causales previstas en la ley, designar al liquidador y aprobar las cuentas correspondientes.

(xvi) Adoptar, en general, todas las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés de LA FUNDACIÓN.

(xvii) Designar al Secretario General de LA FUNDACIÓN y fijarle su remuneración, si fuere el caso.

(xviii) Las demás que le correspondan por su naturaleza como autoridad suprema de LA FUNDACIÓN y que no estén atribuidas a otro organismo o dignatario.

ARTÍCULO 9.-Reuniones del Consejo Superior: El Consejo Superior se reunirá ordinariamente en la sede de la FUNDACIÓN o en el lugar que establezca su Presidente, cuatro (4) veces al año, durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa convocatoria por el Presidente o Vicepresidente del Consejo Superior, el Director Ejecutivo, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. En caso de no ser convocado a la primera reunión trimestral del año, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m. en las instalaciones de LA FUNDACIÓN.

El Consejo Superior se reunirá extraordinariamente, cuando sea convocado por escrito por el Presidente o Vicepresidente del Consejo Superior, el Director Ejecutivo, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o a solicitud escrita firmada por al menos cuatro (4) Miembros Ordinarios.

Las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias se harán mediante escrito, enviadas a las direcciones de los miembros registradas en la Secretaría General de LA FUNDACIÓN.

La convocatoria a reuniones ordinarias deberá efectuarse con una antelación de quince (15) días hábiles indicando lugar, fecha y hora de la misma, e incluyendo el correspondiente orden del día. La convocatoria para reuniones extraordinarias deberá efectuarse con cinco (5) días hábiles de anticipación, indicando lugar, fecha y hora de la misma, e incluyendo el correspondiente orden del día. En el caso de las reuniones extraordinarias, el Consejo Superior únicamente podrá ocuparse de los temas para los que haya sido convocado, salvo que por lo menos la mitad más uno de los asistentes, apruebe que se consideren y resuelvan asuntos diferentes a los que fueron objeto de convocatoria.

El Consejo podrá deliberar y decidir válidamente sin previa convocatoria y en el lugar donde se encuentren, cuando estén presentes la totalidad de los Miembros Ordinarios del Consejo Superior.

ARTÍCULO 10.-Quórum Deliberatorio y Decisorio del Consejo Superior: El Consejo Superior podrá deliberar válidamente cuando asistan al menos diez (10) de sus Miembros Ordinarios o el 40% de los mismos, el número que sea mayor.

Las decisiones se tomarán con la mayoría de los votos de los Miembros Ordinarios presentes en la reunión.

Sin embargo, cuando se trate de reformar los estatutos o de decretar la liquidación de la FUNDACIÓN en la convocatoria a la reunión correspondiente esto deberá indicarse inequívocamente como punto del Orden del Día y la decisión deberá tomarse con el voto favorable y presencial de al menos el setenta por ciento (70%) de los Miembros Ordinarios. Si en esta reunión del Consejo Superior no se alcanzare el quórum deliberatorio correspondiente, es decir del 70% de los Miembros Ordinarios, se podrá convocar a una segunda reunión del máximo órgano social la que deberá celebrarse a los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de la primera reunión y en esta segunda reunión se requerirá también el voto favorable de por lo menos setenta por ciento (70%) de los Miembros Ordinarios pero estos o algunos de ellos podrán votar en la segunda reunión aquí indicada de manera no presencial de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 de estos mismos estatutos.

Al hacer el cálculo del porcentaje para verificar el quórum decisorio se aproximarán los decimales al siguiente número entero.

Cada Miembro Ordinario tendrá un (1) voto.

El Director Ejecutivo asistirá a las reuniones del Consejo Superior con voz pero sin voto.

Las decisiones se transcribirán en el Libro de Actas del Consejo Superior y serán firmadas por el Presidente, o quien hiciere sus veces en su ausencia, y el Secretario General o el secretario ad-hoc que lo reemplace en su ausencia.

ARTÍCULO 11.-Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano de administración de LA FUNDACIÓN y estará integrada por siete (7) Miembros Ordinarios del Consejo Superior, así: por el Presidente y el Vicepresidente del Consejo Superior, quienes lo presidirán en el mismo orden y por cinco (5) Miembros Ordinarios todos designados para periodos de tres (3) años, reelegibles indefinidamente por periodos iguales. Los Directores no recibirán remuneración alguna por este cargo y serán de libre nombramiento y remoción por el Consejo Superior.

En caso de que se presentaren vacantes o el Consejo Superior decida discrecionalmente reemplazar a alguno de los Directores por cualquier causa, el Consejo Superior podrá designar un reemplazo por el tiempo que le reste al Director reemplazado para cumplir con el periodo a su cargo.

El miembro de la Junta Directiva que de conformidad con estos estatutos se convierta en Miembro Honorario mientras ejerce el cargo cesará en sus funciones como director y será reemplazado inmediatamente por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 12.-Funciones de la Junta Directiva: A la Junta Directiva le corresponde:

- (i) Preparar el Plan Estratégico de LA FUNDACIÓN y presentarlo a consideración del Consejo Superior.
- (ii) Definir los Planes de Desarrollo Institucional para ser presentados a la consideración del Consejo Superior.
- (iii) Aprobar durante los últimos tres (3) meses de cada año, el presupuesto anual de funcionamiento y gastos de LA FUNDACIÓN para consideración del Consejo Superior en su primera reunión del año siguiente.
- (iv) Acompañar al Director Ejecutivo en el ejercicio de su cargo e impartir los lineamientos de carácter administrativo, económico y financiero que considere necesarios.

(v) Designar y remover al Director Ejecutivo y a sus suplentes y fijarles su remuneración.

(vi) Crear los comités ad hoc que considere necesarios para el mejor desarrollo del objeto de LA FUNDACIÓN, designar a sus miembros, determinar sus funciones.

(vii) Nombrar los Comités Financiero, de Auditoría, de Calidad y Experiencia de los Pacientes así como de Recursos Humanos. Estos Comités podrán ser conformados por Miembros Ordinarios, Profesionales adscritos a LA FUNDACIÓN o personas externas.

(viii) Evaluar anualmente su gestión como Junta Directiva y presentar el informe correspondiente al Consejo Superior.

(ix) Definir las políticas generales de inversión de los fondos de LA FUNDACIÓN e impartir las instrucciones al Director Ejecutivo para que proceda de conformidad y, cuando lo estime conveniente, aprobar las inversiones correspondientes.

(x) Considerar los estados financieros de cierre de ejercicio que el Director Ejecutivo le someterá y aprobarlos para su presentación al Consejo Superior.

(xi) Presentar al Consejo Superior en la primera sesión de cada año, el informe anual de su gestión.

(xii) Autorizar al Director Ejecutivo para: (i) celebrar todo acto o contrato cuya cuantía individual sea igual o superior a cuatro mil (4.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes; (ii) dar o tomar dinero en mutuo o gravar los bienes sociales por sumas que sean iguales o superiores a cuatro mil (4.000) salarios mínimos mensuales y (iii) enajenar o comprar activos fijos cuando el valor de los mismos exceda de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales y esta actividad no esté comprendida dentro del giro ordinario de los negocios.

(xiii) Velar porque la marcha de LA FUNDACIÓN esté acorde con las disposiciones legales vigentes y los presentes estatutos.

(xiv) Dictar su propio reglamento y las demás disposiciones que considere conveniente.

ARTÍCULO 13.-Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente y de manera mensual en la sede de la Fundación o en el lugar que determine el Presidente, previa convocatoria por el Presidente, o el Director Ejecutivo.

La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente, cuando sea también convocada por escrito por el Presidente, el Vicepresidente, el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal o por solicitud escrita firmada por tres (3) o más Directores y enviada al Secretario de LA FUNDACIÓN para que este proceda a hacer la convocatoria respectiva enviada a las direcciones de los miembros registradas en la Secretaría General de LA FUNDACIÓN.

La convocatoria a las reuniones deberá efectuarse con cinco (5) días hábiles de anticipación, indicando lugar, fecha y hora de la misma, e incluyendo el correspondiente orden del día. En el caso de las reuniones extraordinarias, la Junta Directiva únicamente podrá ocuparse de los temas para los que fue convocada, salvo que por lo menos la mitad más uno de los asistentes, apruebe que se conozca y resuelva acerca de asuntos diferentes a los que fueron objeto de convocatoria. La Junta Directiva podrá deliberar y decidir válidamente sin previa convocatoria y en cualquier lugar, cuando estén presentes la totalidad de los Directores.

La ausencia injustificada de un director, a juicio del Consejo Superior, a cuatro (4) reuniones de la Junta Directiva en un mismo año, tendrá como consecuencia el reemplazo automático del miembro respectivo por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 14.-Quórum Deliberatorio y Decisorio De La Junta Directiva: La Junta Directiva podrá deliberar válidamente con la asistencia, presencial o no presencial, de al menos cuatro (4) de sus miembros. Las decisiones se tomarán con la mayoría de los votos

de los asistentes a la reunión.

Cada Director de la Junta Directiva tendrá un (1) voto.

El Director Ejecutivo asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

Las decisiones de la Junta Directiva se transcribirán en el Libro de Actas de la Junta Directiva y serán firmadas por el Presidente, o quien hiciere sus veces en su ausencia, y el Secretario General o el secretario ad-hoc que lo reemplace en su ausencia.

ARTÍCULO 15.-Del Director Ejecutivo y sus Suplentes: LA FUNDACIÓN tendrá un Director Ejecutivo con dos suplentes que lo remplazarán, en su orden, en sus ausencias temporales, designados por la Junta Directiva, quienes tendrán la representación legal, y serán responsables directos por la gestión económica, administrativa y contable de LA FUNDACIÓN. El Director Ejecutivo y sus suplentes ejercerán sus funciones bajo la dirección inmediata de la Junta Directiva y responderán ante ésta por el adecuado ejercicio de sus cargos. El Director y sus suplentes serán de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16.-Funciones del Director Ejecutivo: Son funciones del Director Ejecutivo:

- (i) Representar a LA FUNDACIÓN judicial y extrajudicialmente.
- (ii) Gestionar la consecución de recursos y donaciones a favor de LA FUNDACIÓN para el efectivo cumplimiento de su objeto y finalidades, así como dirigir las relaciones públicas de LA FUNDACIÓN.
- (iii) Convocar al Consejo Superior y a la Junta Directiva.
- (iv) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de gestión sobre el funcionamiento de LA FUNDACIÓN así como los estados financieros del mes anterior.
- (v) Implementar los planes y programas definidos en la Planeación Estratégica y en los Planes de Desarrollo de LA FUNDACIÓN.
- (vi) Poner a disposición de la Junta Directiva y posteriormente del Consejo Superior con la debida anticipación los estados financieros y sus anexos cortados a 31 de diciembre del año anterior.
- (vii) Ejecutar las decisiones y acuerdos del Consejo Superior y de la Junta Directiva.
- (viii) Dirigir la administración de LA FUNDACIÓN, velar por su buen funcionamiento y velar por el adecuado desarrollo de todas las actividades de LA FUNDACIÓN.
- (ix) Celebrar contratos y todo tipo de negocios en desarrollo del objeto de la FUNDACIÓN, todo ello dentro de los límites y condiciones contemplados en estos Estatutos. El Director Ejecutivo deberá contar con autorización previa, y expresa de la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN para (i) celebrar todo acto o contrato cuya cuantía individual sea igual o superior a cuatro mil (4.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes; (ii) dar o tomar dinero en mutuo o gravar los bienes sociales por valores iguales o superiores a hasta cuatro mil (4.000) salarios mínimos mensuales y (iii) enajenar o comprar activos fijos cuando el valor de los mismos exceda de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales y esta actividad no esté comprendida dentro del giro ordinario de los negocios
- (x) Contratar los funcionarios y empleados que requiera LA FUNDACIÓN para el desarrollo de su objeto, o delegar su contratación cuando lo estime conveniente, a excepción de aquellos cargos cuya designación se hayan reservado los órganos superiores, imponer las medidas y sanciones a que hubiere lugar y dar por terminados los contratos de trabajo que estime necesario, todo ello con sujeción a las normas legales vigentes.

(xi) Vigilar que la contabilidad sea llevada en debida forma de acuerdo con las instrucciones que imparta el Revisor Fiscal o las auditorías especiales que contrate la Junta Directiva.

(xii) Velar por la conservación de los activos de LA FUNDACIÓN.

(xiii) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva y del Consejo Superior.

(xiv) Asistir al Consejo Superior y a la Junta Directiva con voz pero sin voto.

(xv) Las demás que le asignen los Estatutos, la Junta Directiva o el Consejo Superior.

ARTÍCULO 17.-del Secretario General: El Secretario General de LA FUNDACIÓN será designado por el Consejo Superior para períodos de dos (2) años prorrogables por periodos iguales y sus funciones, serán las siguientes:

(i) Actuar como Secretario del Consejo Superior y de la Junta Directiva.

(ii) Elaborar las actas, los acuerdos y resoluciones aprobadas del Consejo Superior y de la Junta Directiva y refrendarlos con su firma.

(iii) Conservar un libro con las direcciones actualizadas de los Miembros Ordinarios y Honorarios a las cuales se deberán enviar todas las comunicaciones pertinentes, incluyendo las convocatorias a las reuniones de los órganos sociales.

(iv) Difundir las informaciones oficiales de LA FUNDACIÓN y facilitar el flujo constante de información dirigida al Consejo Superior y a la Junta Directiva.

(v) Preservar la memoria institucional, mediante la organización del archivo general.

(vi) Las demás funciones que le asigne el Consejo Superior, la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, los estatutos y reglamentos de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 18.-Del Revisor Fiscal: El Consejo Superior designará al Revisor Fiscal y a su suplente para períodos de un (1) año, quien ejercerá las funciones de control interno determinadas en los presentes Estatutos y la ley además de lo establecido en el Artículo siguiente.

ARTÍCULO 19.-Funciones del Revisor Fiscal: El Revisor Fiscal deberá reunir las calidades que exige la ley y tendrá las siguientes funciones:

(i) Examinar los libros de contabilidad de LA FUNDACIÓN y verificar que sean llevados correctamente.

(ii) Auditar el balance general anual consolidado, la cuenta de resultados y los estados financieros que se sometan a su consideración.

(iii) Vigilar por el buen cumplimiento de los presentes estatutos.

(iv) Vigilar por la correcta ejecución del presupuesto de LA FUNDACIÓN.

(v) Cerciorarse que los contratos u operaciones que se ejecuten en LA FUNDACIÓN estén de conformidad con los presentes Estatutos y con las directrices impartidas por el Consejo Superior y Junta Directiva, y cuenten con las debidas autorizaciones en aquellos casos en que sea necesario autorizar al Director Ejecutivo para su celebración.

(vi) Convocar al Consejo Superior a reuniones ordinarias o extraordinarias.

(vii) Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere conveniente.

(viii) Dar cuenta escrita al Director Ejecutivo y/o al Consejo Superior y/o a la Junta Directiva de cualquier irregularidad que observe en el funcionamiento de LA FUNDACIÓN.

(ix) Las demás que se desprendan de las funciones de control interno y propias del cargo, de los presentes estatutos y de la ley.

CAPITULO IV **DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

ARTÍCULO 20.-Perfil de los miembros de los órganos de dirección: Los miembros del Consejo Superior, Junta Directiva, el Director Ejecutivo y los suplentes de este serán designados teniendo en cuenta su conocimiento, capacidad, experiencia, espíritu de servicio y disposición para asumir un compromiso de largo plazo con LA FUNDACIÓN. En el seno del Consejo Superior y de la Junta Directiva los miembros no representarán intereses sectoriales, personales o de terceros, y en el ejercicio de sus funciones deberán tener primero en cuenta los intereses de LA FUNDACIÓN. Los Miembros Ordinarios y Honorarios del Consejo así como el Director Ejecutivo, sus suplentes, los empleados y demás funcionarios de LA FUNDACIÓN, tendrán un estricto Régimen de Incompatibilidades e Inhabilidades que deberá ser reglamentado por el Consejo Superior. El Reglamento del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades que expida el Consejo Superior será aplicable a los funcionarios indicados que tengan vínculos, directa o indirectamente, con entidades cuyas actividades sean iguales o similares a aquellas comprendidas en el objeto social de la FUNDACIÓN. Tampoco podrán ser miembros del Consejo Superior, de la Junta Directiva, Director Ejecutivo o suplentes de éste, médicos en ejercicio de LA FUNDACIÓN o estudiantes, residentes u otras personas que cursen estudios académicos en LA FUNDACIÓN, entre otros. En caso de presentarse una situación de incompatibilidad o inhabilidad, según este Artículo o el Reglamento correspondiente, el Consejo Superior solicitará al Miembro o empleado dar las explicaciones del caso y decidirá sobre el particular, así como sobre su permanencia en el Consejo o en el cargo directivo, según corresponda.

CAPITULO V **DEL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 21.-Elaboración y Aprobación: El presupuesto anual de LA FUNDACIÓN para el año calendario siguiente será elaborado por el Director Ejecutivo y aprobado por la Junta Directiva durante los últimos tres (3) meses de cada año y deberá ser, a su vez, aprobado por el Consejo Superior antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año o en la reunión por derecho propio, si este fuere el caso.

ARTÍCULO 22.-Ejecución: El presupuesto será ejecutado por el Director Ejecutivo y la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN. Para estos efectos, deberán tener en cuenta que: (i) los gastos se podrán realizar siempre y cuando se aseguren los ingresos que permitan garantizar un equilibrio financiero; y (ii) toda modificación al presupuesto, de cualquier naturaleza, deberá ser informada de manera especial al Consejo Superior en su próxima sesión.

CAPITULO VI **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN**

ARTÍCULO 23.-Procedimiento y Causales de Disolución: Cuando se advierta de la existencia de alguna de las causales de disolución contempladas en el presente artículo, se ordenará por cualquiera de los autorizados en estos estatutos la convocatoria a una reunión del Consejo Superior, a fin de designar uno o más liquidadores, quienes deberán adelantar sus funciones bajo la directa inspección del Revisor Fiscal.

LA FUNDACIÓN se disolverá cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- (i) Decisión del Consejo Superior.

- (ii) Imposibilidad de desarrollar su objetivo.
- (iii) Decisión de autoridad competente.
- (iv) Las demás definidas en la ley.

ARTÍCULO 24.-Liquidación: Durante el período de la liquidación, el Consejo Superior y la Junta Directiva sesionarán en la forma prevista en estos estatutos con la plenitud de facultades compatibles con el estado de liquidación, especialmente la relativa a cambiar y remover libremente al liquidador y su suplente, así como la de fijar el valor de sus servicios, aprobar la cuenta final y la entrega de los bienes a una entidad de beneficencia o de las mismas características de LA FUNDACIÓN.

Una vez pagado el pasivo externo, el liquidador preparará la cuenta final de liquidación, para cuya aprobación convocará a una reunión en la forma prevista en estos estatutos. Si hecha en debida forma la convocatoria los miembros del Consejo Superior no concurren, el liquidador convocará para una segunda reunión que deberá verificarse dentro de los siete (7) días siguientes. Y si dicha reunión tampoco puede llevarse a cabo, se tendrán por aprobadas las cuentas del liquidador, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas. Aprobada la cuenta final de liquidación se entregará el remanente a la entidad que haya determinado el Consejo Superior.

CAPITULO VII **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 25.-Interpretación de los Estatutos: La interpretación de los estatutos es atribución del Consejo Superior de LA FUNDACIÓN. Para estos efectos, el Consejo Superior tendrá en cuenta lo dispuesto en las normas legales aplicables y buscará siempre garantizar el mejor beneficio para los propósitos de LA FUNDACIÓN. Las decisiones del Consejo Superior sobre este particular serán dadas a conocer en los términos indicados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 26.-Reuniones no presenciales del Consejo Superior y de la Junta Directiva: Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión del Consejo Superior y de la Junta Directiva cuando, por cualquier medio, sus miembros puedan decidir por comunicación simultánea, cualquiera que sea la tecnología utilizada, o mediante comunicaciones sucesivas. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. En ningún caso se requerirá de delegado del órgano de control para este efecto. También serán válidas las decisiones de los dos órganos sociales indicados cuando por escrito, los consejeros o directores expresen el sentido de su voto. Si estos hubieren expresado su voto en documentos separados, tales documentos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. En este último caso el Presidente informará a los miembros del Consejo Superior o de la Junta Directiva, según corresponda, el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. Lo establecido en este Artículo será aplicable tanto para aquellas reuniones en que ningún miembro del cuerpo colegiado correspondiente esté presente como para aquellas en que alguno o algunos no lo estén.

ARTÍCULO 27.-Vigencia: Estos Estatutos rigen a partir de la fecha de su formalización.

CAPITULO VIII **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMER ARTÍCULO TRANSITORIO: Todos los actuales miembros del Consejo Directivo de LA FUNDACIÓN que sean mayores de setenta (70) años a la fecha de formalización de la presente reforma de estatutos pasarán a ser Miembros Honorarios de la FUNDACIÓN. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se acuerda que por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de formalización de la presente reforma de estatutos tendrán y mantendrán los mismos derechos y facultades de los Miembros Ordinarios.

SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO A partir de la fecha de formalización de la presente reforma estatutaria, se acuerda que los Miembros Ordinarios y los Miembros Honorarios con derechos de Ordinarios del Consejo Superior de LA FUNDACIÓN, según el artículo precedente serán los siguientes:

ALINA CABRERA	Miembro Ordinario
CAMILO STEUER	Miembro Ordinario
CARLOS ANTONIO ESPINOSA	Miembro Ordinario
JORGE PALACIOS	Miembro Ordinario
MARIO PACHECO	Miembro Ordinario
MIGUEL CORTES	Miembro Ordinario
PATRICIA PONCE DE LEÓN	Miembro Ordinario
ELENA ECHAVARRÍA	Miembro Ordinario
CARLOS JULIO ARDILA	Miembro Ordinario
SANTIAGO CABRERA	Miembro Ordinario
ANDRÉS URIBE	Miembro Honorario
ANTONIO PUERTO	Miembro Honorario
BEATRIZ ALICIA SANTODOMINGO	Miembro Honorario
BERNARDO JARAMILLO	Miembro Honorario
CAMILO CABRERA	Miembro Honorario
EDMUNDO ESQUENAZI	Miembro Honorario
HERNANDO CAJIAO	Miembro Honorario
LUIS CARLOS SARMIENTO	Miembro Honorario
RAMÓN DE LA TORRE	Miembro Honorario
VICENTE CASAS	Miembro Honorario

TERCER ARTÍCULO TRANSITORIO A partir de la fecha de solemnización de la presente reforma estatutaria (con sujeción a su plena aprobación de conformidad con los estatutos actualmente vigentes, y únicamente con efectos a partir de que ello ocurra), y por el término de tres (3) años los miembros de la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN serán los siguientes:

MIEMBRO	CÉDULA	STATUS
Carlos Antonio Espinosa	17.160.647	Presidente
Elena Echavarría Olano	32.332.518	Vicepresidenta
Camilo Cabrera Polanía	4.873.393	
Antonio Puerto Tovar	2.851.228	
Camilo Steuer	19.396.237	
Miquel Cortés Kotal	79.148.372	
Mario Pacheco Cortés	3.226.688	



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 77664632



WEB
15:21:22
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de diciembre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANTIAGO CABRERA GONZALEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 79156827:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 1 de diciembre de 2015, a las 15:23:41, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	860035992
No. Identificación R/L	79.156.827
Código de Verificación	2314979392015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



2 Concepto 0 2 Actualización

3 Número de identificación Tributaria (NIT)

4 Número de formulario

14229226101



5 Dirección de identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 3 5 9 0 2 - 3
6 D.V. 12 Dirección seccional
14 Euzón y extensión 3 1

IDENTIFICACION

17 Tipo de contribuyente Persona jurídica
18 Tipo de documento 1
19 Número de identificación
20 Fecha expedición
21 Lugar de expedición COCINAS
22 Departamento
23 Ciudad/Municipio
24 Primer apellido
25 Segundo apellido
26 Primer nombre
27 Otros nombres
28 Razón social
FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA
29 Nombre comercial
FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA
30 Sexo FOLIC

UBICACION

31 Dirección
32 Departamento COLOMBIA
33 Ciudad/Municipio Bogotá D.C.
34 Calle CL 163 A 13 B 60

35 Correo electrónico rodriguez@cardioinfantil.org
36 Apellido padre 2 9 7 3
37 Teléfono 1 6 6 7 2 7 1 2 7
38 Teléfono 2 6 6 7 2 7 0 5

CLASIFICACION

39 Actividad económica
40 Actividad principal
41 Fecha inicio actividad 9 6 1 0 1 9 7 3 0 7 1 7
42 Actividad secundaria
43 Código 8 6 9 9
44 Fecha inicio actividad 2 0 1 0 0 9 2 2
45 Otras actividades
46 Código 5 2 2 1 4 7 7 3
47 Ocupación
48 Código 1
49 Número establecimiento 1

Responsabilidades

50 Códigos 1 3 6 7 8 9 1 1 1 4 1 6 1 0

51 Gran contribuyente
52 Ingresos y patrimonio
53 Retención en la fuente a título de renta
54 Retención fuente nacional
55 Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
56 Usuarios aduaneros
57 Ventas régimen común
58 Informante de exógena
59 Obligación facturar por ingresos bienes No servicio exc
60 Usuario aduanero

Exportadores

61 Forma
62 Tipo
63 Servicio 1 2 3
64 Modo
65 OPC

Para uso exclusivo de la DIAN

66 Anexos Si No X
67 No de Folios 0
68 Fecha 2 0 1 3 0 2 0 7

69 Información suministrada en el formulario, es la responsable de quien lo suscribe y en caso contrario, el representante legal de la entidad por el presente cualquier falsedad en sus datos, será sancionada.

70 Fecha 11 Agosto 2013
71 Firma
72 Nombre SAMAN VARGAS SONIA ENISA
73 Cargo Representante Legal Suplente Certificado



Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2015

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Cordial saludo

Nos permitimos certificar que la entidad **FUNDACION CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA** Identificada con el Nit. 860035992 se encuentra vinculada a BANCOLOMBIA a través de la Cuenta CORRIENTE No. 20101959260 desde el 8/22/88 (m/d/a) la cual se denomina FUNDACION CARDIO INFANTIL, en este momento se encuentra ACTIVA y ha presentado un adecuado manejo de acuerdo a las normas y políticas de Bancolombia.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, IVAN ANDRES MONCADA ARISTIZABA Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud sobre los datos suministrados en esta referencia con gusto será atendida en el teléfono 4886000.

Atentamente,

Bogotá **BANCOLOMBIA**
01. 126 Banca Corporativa
Auxiliar de Operaciones

Yolima Montoya Gil
Auxiliar de Empresas
Banca de Servicios Empresariales Bogotá